



Cerro Sombrero, 25 de octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 551/2017

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2017, del abogado, Asesor Jurídico del municipio, Cristian Cárdenas Bustamante, que solicita redacción de decreto alcaldicio de autorización de contratación directa.
- 2) La excepción que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra d) del reglamento de compras públicas, que autoriza el trato directo *"Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomienden en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad"*.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El artículo 4 letra d) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695.- que establece dentro de las funciones municipales *"La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"*.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.



CONSIDERANDO:

- 1) Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha otorgado a la municipalidad de Primavera la concesión de uso gratuito por cinco años del Lote 33A, 33B, 33C y 33D, ex Estancia Angelita, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, de una superficie de total de 2.749,58 hectáreas, individualizados en plano N°12302-999-C.R., Roles de Avalúo N°641-21, 641-02, 641-22 y 641-23 cuyo dominio a mayor porción se encuentra inscrito a fojas 24 N°40 del Registro de Propiedad del año 1941 del Conservador de Bienes Raíces de Porvenir.
- 2) Que por oficio Ord. N°614/2017 este municipio solicitó la concesión gratuita definitiva de este inmueble, solicitud actualmente en trámite ante el señalado ministerio.
- 3) Que esta concesión tiene por finalidad habilitar los terrenos e infraestructura para la creación, instalación y funcionamiento de la Escuela Agropecuaria de Primavera, cuyo objeto principal será brindar a los jóvenes de la Región una nueva alternativa de enseñanza media, técnico agrícola y pecuaria a fin de abrir la posibilidad de estudiar en su comuna. El desarrollo de este proyecto educativo evitará la migración de los estudiantes y sus familias una vez concluida la enseñanza básica a otras zonas de la región o del país, fortaleciendo con ello el poblamiento de la comuna y afianzando la población actualmente existente, lo que constituye pilar estratégico de la gestión, conforme a lo estipula nuestro PLADECO.
- 4) Que este proyecto educativo incluye el desarrollo de planes productivos, como el plan Ganadero Bovino y Ovino, el plan de desarrollo de cultivos en terrenos agrícolas (cultivos de papa, nabo forrajero, alfalfa y praderas ya establecidas), el plan de desarrollo de cultivo de hortalizas y frutos menores, Planes de riego y el Centro de Biotecnología Reproductiva.
- 5) Que a fin de concretar este proyecto, y su sustentabilidad en el tiempo, se requiere la contratación de una empresa consultora, con oficinas en la región, que tenga amplia experiencia a nivel nacional en planes de manejo y desarrollo productivos agropecuario, y experiencia en los planes productivos ya señalados, que sea



avalado por servicios prestados a universidades del país en el desarrollo de sus planes de investigaciones. Se debe aplicar el trato directo, dada las especiales facultades interdisciplinarias de la empresa, en razón de la diversidad de los servicios requeridos por este municipio. Generar una licitación pública respecto de cada uno de estos servicios específicos, en atención a la diversidad de los requerimientos, obstaría a la coordinación necesaria entre cada de los eventuales adjudicatarios, siendo ineficaz por tanto este modo de contratación para el objetivo perseguido.

- 6) La empresa consultora debe tener experiencia en el manejo de la ganadería Magallánica, sus razas y ventajas comparativas con otras regiones productoras todo esto a fin de entregar a los alumnos las herramientas necesarias para su desempeño laboral.
- 7) Que solo existe una empresa consultora proveedora de servicios que reúna estas características, no existiendo en el municipio personal capacitado para realizar esta clase de estudios, ya que no cuenta con profesionales del área agropecuaria.
- 8) El artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 que establece que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 9) Presupuesto Municipal 2017.

D E C R E T O:

1° APRUEBESE, los Términos de Referencia "CONSULTORÍA PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE PRIMAVERA"

2°AUTORÍCESE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra d) del Reglamento Compras Públicas, para la contratación de una empresa que preste servicios de consultoría, con experiencia a nivel nacional, para la implementación de un programa estratégico que tiene por finalidad el desarrollo productivo y comercial de la estancia denominada "Angelita" ubicada en la comuna de Primavera, Región de Magallanes y Antártica Chilena, mediante el desarrollo de unidades de negocio en los rubros ganaderos, agrícolas, hortícolas, biotecnológico y de prestación de servicios a

terceros, que cumplan con objetivos docentes, y al mismo tiempo busquen la sustentabilidad económica.

3° ADJUDÍQUESE la adquisición de la Consultoría, "PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO ESCUELA AGROPECUARIA Y DE INTERESES ESPECIALES, EN LA COMUNA DE PRIMAVERA al proveedor **BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA S.A. - BTA.** RUT: 96.751.440-3, casa matriz Luis Carrera N°1742, Vitacura, Santiago; Orden de Compra 3866-238-SE17.

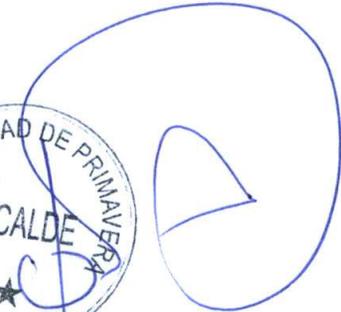
4° PÁGUESE, al proveedor antes mencionado la cantidad de \$33.900.000 (treinta y tres millones de pesos) exento de iva, conforme a lo establecido en el numeral 7 del contrato que fijará la forma de pago al proveedor.

5° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y de Chilecompra y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**




JUAN BARRIA PERALTA
Secretaria Municipal (S)




BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde